



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 102

VI LEGISLATURA

25 DE ABRIL DE 2006

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

[Ley](#) de modificación de la Ley 4/2005, de 14 de junio, del Ente Público del Agua de la Región de Murcia.

(pág. 5326)

2. Mociones o proposiciones no de ley

[Moción](#) sobre intérprete de lengua de signos para la inserción laboral del discapacitado auditivo.

(pág. 5326)

[Moción](#) sobre solicitud al Gobierno de la nación de desbloqueo del nuevo aeropuerto internacional de la Región de Murcia.

(pág. 5326)

[Moción](#) sobre Estrategia Forestal de la Región de Murcia.

(pág. 5327)

[Moción](#) sobre elaboración de un proyecto de ley forestal regional.

(pág. 5327)

[Moción](#) sobre elaboración de un proyecto de ley de ciencia y tecnología en la Región.

(pág. 5327)

[Moción](#) sobre apoyo a la declaración del Entierro de la Sardina como Fiesta de Interés Turístico Internacional.

(pág. 5327)

3. Acuerdos y resoluciones

[Declaración](#) institucional sobre el Cante de las Minas.

(pág. 5327)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

b) Enmiendas

Enmiendas a la totalidad del Proyecto de ley de creación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, formuladas por:

- [El G.P. Mixto](#).

(pág. 5328)

- [El G.P. Socialista](#).

(pág. 5328)

Enmiendas al articulado del Proyecto de ley de creación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, formuladas por:

- [El G.P. Mixto](#).

(pág. 5329)

- [El G.P. Socialista](#).

(pág. 5332)

c) Dictamen de la Comisión

[Dictamen](#) de la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea al Proyecto de ley de creación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia.

(pág. 5335)

[Relación](#) de enmiendas reservadas para su defensa en pleno al Proyecto de ley de creación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia.

(pág. 5340)

2. Propositiones de ley

a) Texto que se propone

[Proposición de ley 13](#), de establecimiento de una bonificación autonómica en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para determinadas operaciones realizadas por las comunidades de usuarios de agua de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular, (VI-12230).

(pág. 5341)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

[Moción 320](#), sobre creación de nuevas secciones bilingües en centros educativos de la Región de Murcia, formulada por D. Julio José Lorenzo Egurce, del G.P. Popular, (VI-11970).

(pág. 5342)

[Moción 325](#), sobre mejora de accesos y paso sobre el

río Argos, formulada por D. Julio José Lorenzo Egurce, del G.P. Popular, (VI-11981).

(pág. 5343)

[Moción 332](#), sobre graves carencias del Proyecto de ley orgánica de educación, que dificultarán la calidad, la libertad y la vertebración del sistema educativo, formulada por D.ª María del Carmen Moreno Pallarés, del G.P. Popular, (VI-12271).

(pág. 5343)

[Moción 333](#), sobre administración de la vacuna de la varicela a niños y niñas de quince meses, formulada por D. Domingo Carpena Sánchez, del G.P. Socialista, (VI-12282).

(pág. 5343)

[Moción 334](#), sobre plan de actuación contra la corrupción generada por la especulación urbanística en la Región de Murcia, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto, (VI-12347).

(pág. 5344)

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

[Interpelación 98](#), sobre falta de creación e implantación de una marca de calidad regional, formulada por D.ª Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VI-12284).

(pág. 5345)

3. Preguntas para respuesta escrita

[Anuncio](#) sobre admisión a trámite de las preguntas 327 y 328.

(pág. 5346)

4. Preguntas para respuesta oral

b) En Comisión

[Anuncio](#) sobre admisión a trámite de la pregunta 110.

(pág. 5346)

6. Respuestas

[Anuncio](#) sobre remisión, por miembros del Consejo de Gobierno, de las respuestas a las preguntas 68, 69, 162, 163, 296, 299, 315 y 307.

(pág. 5346)

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

2. Rechazados

[Anuncio](#) sobre rechazo de iniciativas.

(pág. 5347)

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS**1. Leyes**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la "Ley de modificación de la Ley 4/2005, de 14 de junio, del Ente Público del Agua de la Región de Murcia", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 5 de abril de 2006
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 4/2005, DE 14 DE JUNIO, DEL ENTE PÚBLICO DEL AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Preámbulo

El Ente Público del Agua de la Región de Murcia, institución creada al amparo de la Ley 4/2005, de 14 de junio, viene a desarrollar las competencias claramente reflejadas en nuestro Estatuto de Autonomía, y, en este caso, a conseguir los recursos hídricos necesarios para que el crecimiento, desarrollo, avance y progreso de nuestra Región no se vea estancado por la escasez de agua.

El Ente Público del Agua de la Región de Murcia se ha demostrado como una herramienta adecuada para conseguir esos fines; pero en el desarrollo de su actividad, como institución novedosa, pionera y original se ha apreciado la necesidad de dotarla de mecanismos administrativos que permitan un funcionamiento más ágil.

Con este propósito la presente proposición de ley introduce una modificación en el artículo 9.1.a) de la Ley 4/2005, de 14 de junio, del Ente Público del Agua de la Región de Murcia.

Artículo 1.- Modificación del apartado a) del punto 1 del artículo 9.

"9.1.a) Realizar toda clase de operaciones económicas y financieras, celebrar todo tipo de contratos, otorgar préstamos, prestar avales y conceder subvenciones corrientes y de capital, así como garantizar ante terceros cualquier operación ya sea realizada directamente o a través de las empresas de su grupo en cualquiera de las fórmulas admisibles en Derecho, sin más limitaciones que las establecidas en

esta Ley y en sus Estatutos".

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS**2. Mociones o proposiciones no de ley**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2006, mociones "sobre intérprete de lengua de signos para la inserción laboral del discapacitado auditivo", "sobre solicitud al Gobierno de la nación de desbloqueo del nuevo aeropuerto internacional de la Región de Murcia", "sobre Estrategia Forestal de la Región de Murcia" y "sobre elaboración de un proyecto de ley forestal regional", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Asimismo, se ordena publicar las mociones "sobre elaboración de un proyecto de ley de ciencia y tecnología en la Región" y "sobre apoyo a la declaración del Entierro de la Sardina como Fiesta de Interés Turístico Internacional", aprobadas por el propio órgano en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 5 de abril de 2006
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN SOBRE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DEL DISCAPACITADO AUDITIVO.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que en la convocatoria para 2006 de los programas de integración laboral de discapacitados que anualmente realiza el Servicio Regional de Empleo y Formación, dentro del subprograma de empleo con apoyo, y destinado específicamente a los proyectos presentados por entidades dedicadas a la atención de las personas con discapacidad auditiva, se introduzca la figura del intérprete de lengua de signos.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE DESBLOQUEO DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1. La Asamblea Regional de Murcia declara que la Región de Murcia no puede esperar más tiempo a que el Gobierno de la Nación autorice administrativamente el nuevo aeropuerto internacional en la Región de Murcia cumpliendo, como es el caso, con todos los permisos y licencias pertinentes.

2. La Asamblea Regional de Murcia exige al Gobierno Central que proceda inmediatamente al desbloqueo del referido proyecto cuya tramitación excede los tiempos normales en obras similares ubicadas en otras Comunidades Autónomas.

MOCIÓN SOBRE ESTRATEGIA FORESTAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a la aprobación definitiva de la Estrategia Forestal de la Región de Murcia al objeto de culminar con las máximas garantías todas las directrices contempladas en la misma.

MOCIÓN SOBRE ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE LEY FORESTAL REGIONAL.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que una vez aprobada la modificación de la vigente Ley de Montes 43/2003, de ámbito nacional, ultime los trabajos de elaboración para la aprobación de la Ley Forestal de la Región de Murcia.

MOCIÓN SOBRE ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LA REGIÓN.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que acelere los trabajos para la culminación del Proyecto de Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Región de Murcia.

MOCIÓN SOBRE APOYO A LA DECLARACIÓN DEL ENTIERRO DE LA SARDINA COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL.

La Asamblea Regional de Murcia acuerda apoyar, sin ningún tipo de reservas, a la Agrupación Sardinera de la Ciudad de Murcia para la tramitación y obtención de la declaración del Entierro de la Sardina como Fiesta de Interés Turístico Internacional.

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, "Declaración institucional sobre el Cante de las Minas", se ordena por la presente

su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 5 de abril de 2006
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL CANTE DE LAS MINAS.

El Festival del Cante de las Minas viene celebrándose desde el año 1961 ininterrumpidamente en la ciudad minera de La Unión con una periodicidad anual.

Este certamen fue declarado de Interés Turístico Nacional por la Secretaría de Estado de Turismo, ya que cumplía sobradamente todos los requisitos de originalidad, singularidad, tradición popular y afluencia de público. A dicho reconocimiento han seguido otros como el premio "Importante" otorgado por el diario La Opinión y el premio al mejor festival flamenco concedido por la Asociación Nacional de Críticos de Arte Flamenco. También ha sido distinguido con la Medalla de Oro de la Región de Murcia por el Consejo de Gobierno de nuestra Comunidad Autónoma, y recientemente ha recibido el premio al mejor festival flamenco de todos cuantos se organizan por una importante publicación digital.

La Asamblea Regional de Murcia manifiesta su apoyo a la iniciativa de declarar "Fiesta de Interés Turístico Internacional" el Festival del Cante de las Minas, por considerarlo un claro y singular exponente de la manifestación de nuestro folklore autóctono.

Asimismo, la Asamblea Regional de Murcia considera que el Cante de las Minas de La Unión tiene suficientemente acreditado el reconocimiento que se solicita y esta declaración institucional pretende contribuir a que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, definitivamente, apruebe este expediente.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley b) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluido el día 3 de abril de 2006 el plazo para la presentación de enmiendas al Proyecto de ley 19, de creación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las que a continuación se relacionan:

- A la totalidad:

VI-12173, del G.P. Mixto.

VI-12196, del G.P. Socialista.

- Al articulado:

De la VI-12174 a la VI-12195, del G.P. Mixto.

De la VI-12197 a la VI-12223, del G.P. Socialista.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 5 de abril de 2006

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

ENMIENDA A LA TOTALIDAD, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO, AL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA DEL TRANSPORTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, (VI-12173).

Cayetano Jaime Moltó, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 135 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente enmienda de totalidad, con devolución del texto, al proyecto de ley nº 19, sobre creación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia.

El proyecto de ley presentado sigue atendiendo al carácter de ente público empresarial, que es la personalidad jurídica que se dota en el proyecto de ley, supone, de no reorientarse a la figura del consorcio, una centralización de competencias, que tal como establece la Ley de Bases de Régimen Local y como bien ha señalado el Consejo Jurídico, supone una clara invasión de competencias, difícil de reparar a través del procedimiento de enmienda parcial del texto.

El Consejo de Gobierno debe rehacer el proyecto de ley reorientando las bases del mismo. Atendiendo a lo realizado por otras comunidades autónomas, en la Región de Murcia como en Madrid, Asturias, etcétera, es posible articular la creación de un instrumento de racionalización y gestión del transporte urbano e interurbano desde una concepción más comprometida de lo que se representa.

Los objetivos del presente proyecto de ley son limitados y no satisfacen las necesidades de transporte colectivo de la Región de Murcia. El Consejo de Gobierno ha desperdiciado la oportunidad de integrar en este proyecto de ley las demandas de transporte en todas sus modalidades y la necesaria coordinación de las diferentes funciones de transporte de nuestra Comunidad Autónoma. Supone, pues, de no reorientarse esa visión, un despilfarro de recursos por

la negación de coordinar los mismos y una inhibición inexplicable al renunciar a la necesaria participación de todas las administraciones implicadas en esta materia. A diferencia de otras comunidades autónomas que sí han previsto esta circunstancia, el Consejo de Gobierno desprecia la participación de los entes públicos dependientes del Gobierno central cuya gestión en materia de transportes en nuestra Comunidad Autónoma es innegable, tanto en ferrocarril, que afecta a varias comarcas de la Región, también en ferrocarril de vía estrecha y fundamentalmente, de carretera que también comunica a nuestra Comunidad Autónoma con otras del conjunto del Estado.

El planteamiento abordado en este proyecto de ley ni comprende ni se compromete con la importancia del transporte colectivo, con su promoción y función social que debe cumplir y con la necesaria incardinación en esta materia en elementos claves que no le son ajenos, como la ordenación del territorio, los planes generales de Ordenación Urbana, la planificación de infraestructuras viarias, así como las estrategias tendentes a reconducir el impacto ambiental de los actuales modos de transporte.

En igual sentido, se debe devolver el texto por la insuficiente previsión consultora en su tramitación. No parece de recibo que más allá de los usuarios, a través de las asociaciones de consumidores, las organizaciones de carácter vecinal, grupos ecologistas y sindicatos no hayan podido expresar de modo singularizado sus opiniones e impresiones sobre el asunto que nos trae.

Del mismo modo se debe de reorientar la organización y funcionamiento del instrumento a crear, dotando de una presencia equilibrada a ayuntamientos, vecinos, sindicatos y agentes del transporte junto a la presencia de la Administración regional.

Por ello, solicito la devolución del texto al Consejo de Gobierno para que lo reelabore iniciando todo un proceso de participación institucional, profesional, social y ciudadano, que represente y satisfaga las demandas de la sociedad murciana en materia de movilidad, dotando al instrumento a crear de las suficientes garantías para lograr la confianza del conjunto de la sociedad y de las fuerzas políticas que lo representan.

Cartagena, 3 de abril de 2006

EL PORTAVOZ,

Cayetano Jaime Moltó

ENMIENDA A LA TOTALIDAD, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA, AL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA DEL TRANSPORTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, (VI-12196).

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales e

Institucionales y de la Unión Europea.

Teresa Rosique Rodríguez, portavoz del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 134 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta enmienda a la totalidad, con devolución del texto al Consejo de Gobierno, del Proyecto de ley nº 19, de creación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia.

El proyecto de ley no se justifica sin la aprobación previa de una ley de ordenación del transporte terrestre, que se estructure como marco y base para desarrollos legislativos, reglamentarios y estatutarios en los que se podría incluir el contenido del proyecto de ley que se somete a consideración de la Cámara.

La redacción de una ley de ordenación del transporte terrestre como marco para cualquier desarrollo legislativo ulterior es la solución por la que han optado diversas comunidades autónomas, en la convicción de que parece poco razonable desarrollar legislativamente, de forma inicial y descontextualizada, un solo aspecto de un amplio ámbito, como es el del transporte.

Por otra parte, el texto adolece de un auténtico informe de impacto de género, lo que se aporta como tal en la documentación remitida a la Cámara no lo es, ya que se limita el folio remitido a cumplir estrictamente el trámite pero no entra en los pormenores, consideraciones y sugerencias a las que debe atender un verdadero informe de impacto de género.

La figura organizativa que plantea el proyecto es, desde nuestro punto de vista, la menos adecuada para conseguir el fin que se pretende. Se obvian otras posibilidades, otras figuras organizativas utilizadas por diversas comunidades autónomas, más apropiadas para conseguir el objetivo pretendido.

Por otra parte, el texto omite en la fase de consulta, la que se refiere a organizaciones sindicales, ecologistas y asociaciones de vecinos.

No se establecen tampoco estructuras, instrumentos ni vinculaciones del órgano que se crea con otros de la Comunidad Autónoma que tengan competencias en materias relacionadas con asuntos que inciden directamente en la materia regulada en el proyecto, tales como las que intervienen en la planificación urbanística, ordenación del territorio, servicios e infraestructuras o protección ambiental.

Tampoco se aborda en el texto los auténticos problemas de movilidad ni los instrumentos de ordenación necesarios para abordarlos.

El proyecto de ley tampoco propicia la investigación y el desarrollo en el sector tendente a incorporar nuevas tecnologías destinadas a mejorar la operatividad y la seguridad de los servicios, omitiendo cualquier referencia a posibles incentivos en este sentido.

La intermodalidad, como elemento básico de coordinación y efectividad en el transporte de viajeros,

también está ausente del proyecto, hecho sorprendente si hablamos de un proyecto como éste que, inicialmente, se supone que pretende ordenar el transporte público regular de personas, de carácter urbano e interurbano.

Por todo lo expuesto, es por lo que el grupo parlamentario presenta, para su debate y aprobación, la presente enmienda a la totalidad, con devolución del texto al Consejo de Gobierno, del proyecto de ley número 19, de creación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia.

Cartagena, 3 de abril de 2006

LA PORTAVOZ,

Teresa Rosique Rodríguez

ENMIENDAS AL ARTICULADO, FORMULADAS POR EL G.P. MIXTO, AL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA DEL TRANSPORTE DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Cayetano Jaime Moltó, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 134 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea, para su calificación y admisión a trámite, las siguientes enmiendas al articulado al Proyecto de ley nº 19, sobre creación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia:

VI-12174

Enmienda de modificación. Artículo 1.

Texto que se propone:

"Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto la creación del Consorcio de Transportes de la Región de Murcia, como ente público con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios".

Justificación: la figura del Consorcio es más ajustada y viable técnica y políticamente.

VI-12175

Enmienda de modificación. Artículo 2.

Texto que se propone: "El Consorcio de Transportes de la Región de Murcia gozará de plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, que serán los de ejercer la coordinación de los servicios, redes y tarifas que poniendo al servicio del ciudadano una mayor y mejor oferta tenga como objetivo el potenciar y estimular el uso del transporte colectivo, adoptando cuantas medidas sean necesarias para favorecer la integración y cooperación de todos los municipios de la

Comunidad Autónoma en dicho Consorcio. A su vez ejercerá la planificación, ordenación y gestión de los servicios de transporte urbano e interurbano en el ámbito territorial de los municipios integrados en el mismo".

Justificación: necesidad de incluir todos los modos de transporte, incluyendo los regulares y discrecionales. Garantizar la igualdad de trato a todos los municipios realizando una apuesta fuerte por el transporte colectivo.

VI-12176

Enmienda de ajuste técnico. A todo el articulado, preámbulo y disposiciones.

Donde dice: "Ente Público del Transporte", debe decir: "Consortio de Transportes de la Región de Murcia".

Justificación: se ajusta más a la capacidad real de gestión de competencias de índole municipal.

VI-12177

Enmienda de adición. Artículo 3.

Texto que se propone: "Podrán formar parte del Consorcio los Entes Públicos de Transporte de titularidad de la Administración central, cuando así lo decidan sus consejos de administración, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional de esta Ley".

Justificación: necesidad de presencia de la Administración central.

VI-12178

Enmienda de adición. Disposición adicional.

Texto que se propone: "Se autoriza al Consejo de Gobierno para, a propuesta del Consejo de Administración del Consorcio de Transportes de la Región de Murcia, modificar la composición de los diversos órganos de éste, para incorporar a los representantes de los entes públicos empresariales de titularidad de la Administración central, integrados en el Consorcio".

Justificación: necesidad de previsión y de integración de todos los gestores del transporte.

VI-12179

Enmienda de modificación. Artículo 5.1

Texto que se propone: "El Consorcio de Transportes de la Región de Murcia ejercerá dentro de su ámbito territorial, limitado a los municipios que se integren en el mismo, las competencias que en materia de servicios regulares y discrecionales de transporte de viajeros, urbanos e interurbanos, correspondan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los municipios que

se hubiesen integrado y delegado competencias a través del correspondiente convenio, así como en su caso los gestionados por otros entes públicos empresariales de titulares de la Administración central que se hubiesen regulado por el mismo procedimiento".

Justificación: incluir tanto los servicios regulares como discrecionales y prever la gestión de transportes por otros entes de titularidad estatal.

VI-12180

Enmienda de modificación. Artículo 5.2.a)

Texto que se propone: "Establecer un plan de fomento del transporte público planificando los servicios de viajeros en su ámbito territorial y los programas de explotación de las empresas prestadoras de los mismos en consonancia con la evolución de las demandas de movilidad de la ciudadanía".

Justificación: incluir el compromiso del fomento del transporte público y la satisfacción de éste a las necesidades de movilidad de los ciudadanos.

VI-12181

Enmienda de modificación. Artículo 5.2.b)

Texto que se propone: "Elaborar y proponer al consejero competente en materia de transportes, un marco tarifario común para los transportes de viajeros, dentro de una política de financiación que defina el grado de cobertura de los costes por los sistemas integrados de tarifas, estableciendo éstos de acuerdo a la función social que cumple el transporte público y sometiendo, en su caso, a los órganos competentes en control de precios".

Justificación: necesidad de definir sistemas integrados de tarifas y la consideración de que el precio de las mismas supere el criterio economicista de que éstos hayan de satisfacer los costes totales del servicio prestado.

VI-12182

Enmienda de modificación. Artículo 5.2.c)

Texto que se propone: "Establecer, en su caso, los regímenes especiales de compensación económica u otras de apoyo a las correspondientes empresas gestadas por las obligaciones del servicio público impuestas, los programas de explotación o los sistemas tarifarios, estableciendo, en su caso, las fórmulas de control económico".

Justificación: introducir el necesario control económico ante la previsión de medidas de compensación económica a operadores de transporte.

VI-12183

Enmienda de modificación. Artículo 5.2.g)

Texto que se propone: "La prestación directa de servicios públicos de transporte de viajeros urbanos e interurbanos, que lo será con carácter diario, utilizando para su gestión cualquiera de las figuras establecidas que sobre la gestión empresarial pública admite la legislación vigente".

Justificación: necesidad de que la prestación de servicios públicos a los ciudadanos en materia de transporte lo sea todos los días de la semana.

VI-12184

Enmienda de adición. Artículo 5.2.s)

Texto que se propone: "s) Promover el establecimiento de la necesaria publicidad, información y relaciones con los usuarios que garanticen el acceso al servicio y la calidad de éste".

Justificación: mejora del texto.

VI-12185

Enmienda de adición. Artículo 5.2.t)

Texto que se propone:

"t) La elaboración de propuestas de convenio con otras comunidades autónomas y entes públicos de la Administración central sobre materias relacionadas con el ámbito funcional del Consorcio, dando cuenta de los mismos a la Asamblea Regional de Murcia"

Justificación: necesidad de establecimiento de convenios con otras comunidades autónomas y operadores estatales para garantizar el funcionamiento del transporte en itinerarios que, afectando a su ámbito, discurren por la Comunidad Autónoma de Murcia.

VI-12186

Enmienda de modificación. Artículo 8.

Texto que se propone:

8.4. "La Vicepresidencia Primera corresponderá a la Alcaldía Presidencia propuesta por los ayuntamientos integrados en el Consorcio. Y la Vicepresidencia Segunda al director competente en materia de transportes".

Justificación: necesidad de dotar de un mecanismo de capacidad de decisión a los municipios en la elección por parte de ellos de la Vicepresidencia Primera del Consorcio.

VI-12187

Enmienda de modificación. Artículo 8.5.f)

Texto que se propone: "Un representante por cada uno de los ayuntamientos que se adhieran al Consorcio, a excepción de aquel que ocupe el cargo de la Vicepresidencia Primera".

Justificación: necesidad de que ningún municipio se vea primado en su participación en el Consorcio.

VI-12188

Enmienda de modificación. Artículo 12. Modificar el segundo párrafo de este artículo, quedando como sigue:

"Estará compuesto por representantes de los sectores y operadores involucrados, en la forma que se establezca en los estatutos de la entidad, figurando, en cualquier caso, las organizaciones sociales del transporte de viajeros, sindicatos, representantes de asociaciones vecinales, grupos ecologistas más representativos y asociaciones de consumidores y usuarios con más representación en la Región de Murcia".

Justificación: necesidad de prever que en el desarrollo reglamentario se garantice la presencia de sindicatos, grupos ecologistas y asociaciones vecinales, entre otras, en el Consejo Asesor.

VI-12189

Enmienda de modificación. Artículo 12. Se propone modificar el tercer párrafo, quedando como sigue:

"El Director Gerente formará parte de este Consejo con voz y sin voto".

Justificación: otras comunidades autónomas así lo han previsto, delimitando meramente el carácter de gestión del gerente y aislándolo de las decisiones que con carácter preceptivo adopta el Consejo Asesor.

VI-12190

Enmienda de modificación. Artículo 15.

Texto que se propone:

15.3. "A los efectos de cumplimiento de la normativa de expropiación forzosa, la aprobación de proyectos de obra del Consorcio conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos, siempre que tales proyectos se incluyan dentro de un plan aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero competente en materia de transportes y ratificado por la Asamblea Regional".

Justificación: necesidad de dotar de mayor legitimidad a actos tan excepcionales como son los de expropiación forzosa.

VI-12191

Enmienda de modificación. Artículo 16.2

Texto que se propone: "La selección del personal laboral de la entidad se realizará mediante convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad".

Justificación: garantizar la publicidad a través de su publicación en el Boletín Oficial.

VI-12192

Enmienda de adición. Artículo 16.3.

Texto que se propone:

"3. El personal directivo del Consorcio será nombrado de acuerdo a criterios de competencia profesional, experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada".

Justificación: necesidad de incluir en este artículo el perfil de los cargos directivos.

VI-12193

Enmienda de modificación. Artículo 17.

Texto que se propone: "La extinción del Consorcio deberá ser propuesta por la mayoría del Consejo de Administración y ratificada por las dos terceras partes del mismo.

La extinción deberá ser aprobada por Ley de la Asamblea Regional, que fijará sus efectos, especialmente los económicos y patrimoniales, atendiendo principalmente a las aportaciones establecidas en los correspondientes convenios".

Justificación: parece lógico que el tratamiento de la extinción del Consorcio lo sea a petición de la mayoría y no de la mitad de los miembros.

VI-12194

Enmienda de modificación. Artículo 18.

Texto que se propone: Se propone modificar el último párrafo de este artículo, quedando como sigue:

"La propuesta de liquidación deberá aprobarse por las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración, previo informe del Consejo Asesor".

Justificación: introducir la participación del Consejo Asesor ante la toma de decisiones.

VI-12195

Enmienda de modificación. Disposición final primera.

Texto que se propone: "Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, apruebe los estatutos que desarrollen lo previsto en la misma".

Justificación: establecer un plazo temporal para el desarrollo reglamentario.

Cartagena, 3 de abril de 2006
EL PORTAVOZ,
Cayetano Jaime Moltó

CREACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA DEL TRANSPORTE DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea.

Alfonso Navarro Gavilán, diputado del grupo parlamentario Socialista, presenta al amparo del artículo 134 y siguientes del Reglamento de la Cámara, las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de ley nº 19, de creación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia:

VI-12197

Enmienda de adición. Exposición de motivos.

Después de "el correspondiente convenio", añadir: "los cuales no pueden constituir, en ningún caso, instrumentos de transferencia de dichas competencias".

Justificación: salvaguardar la necesaria autonomía de las competencias municipales.

VI-12198

Enmienda de adición. Artículo 2.- Naturaleza jurídica y fines.

Primer párrafo, después de "...con los municipios que se integren..."

Añadir: "en el ámbito de los convenios que se suscriban al efecto..."

Justificación: precisar el ámbito de acuerdo entre las diferentes administraciones y salvaguardar de su autonomía.

VI-12199

Enmienda de modificación. Artículo 5.- Competencias.

Donde dice: "Competencias", debe decir: "Competencias y funciones"

Justificación: adecuación del título del artículo al contenido del mismo.

VI-12200

Enmienda de adición. Artículo 5.- Competencias. Adición al punto 5.2.a)

Al final del párrafo añadir: "así como la observación de la evaluación de la movilidad, con especial atención a los desplazamientos realizados en vehículo privado".

Justificación: añadir una nueva competencia de interés para los ciudadanos.

VI-12201

Enmienda de adición. Artículo 5.- Competencias.

Añadir un nuevo apartado 2.5: "La elaboración y

seguimiento de los planes intermodales de transporte de viajeros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Justificación: observación de la intermodalidad como valor en el ámbito del transporte de viajeros.

VI-12202

Enmienda de adición. Artículo 5.- Competencias. Se crea un nuevo apartado, que pasaría a ser 5.2.t), con el siguiente texto:

"La adopción de medidas tenderá a establecer un sistema de ayudas a la explotación para empresas operadoras que incentiven la incorporación de nuevas tecnologías destinadas a mejorar la seguridad y la operatividad de los servicios".

Justificación: incentivar la incorporación de nuevas tecnologías tendentes a mejorar la seguridad y la operatividad de los servicios.

VI-12203

Enmienda de adición. Artículo 5.- Competencias. Se crea un nuevo apartado, que pasaría a ser 5.2.u), con el siguiente texto:

"La emisión, dentro del primer semestre de cada año, de un informe sobre la situación del transporte público regular de viajeros, urbanos e interurbanos por carretera, en el ámbito de la Región de Murcia, que remitirá al Consejo de Gobierno y, a través de éste, a la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Justificación: valoración y adecuación periódica y conocimiento público de la misma, de la situación del transporte público regular de viajeros en la Región de Murcia.

VI-12204

Enmienda de adición. Artículo 5.- Competencias. Se crea un nuevo apartado que pasaría a ser el 5.2.w), con el siguiente texto:

"Elaborar estadísticas, informes y estudios sobre el transporte en el ámbito de la Región de Murcia".

Justificación: acciones necesarias en el ámbito de competencias de la Entidad.

VI-12205

Enmienda de adición. Artículo 5.2. apartado ñ)

Después de "...como la ordenación del territorio...", añadir: "planes generales de ordenación urbana u otros instrumentos de planeamiento..."

Justificación: coordinarse también con organismos con programas de actuación en el ámbito precisado.

VI-12206

Enmienda de adición. Artículo 5.- Competencias. En el apartado 5, ñ), después de "...carácter medioambiental", añadir: "Recabando asesoramiento e información sobre su coherencia con la planificación del transporte y su mutua adecuación".

Justificación: precisar el ámbito de coordinación con esos organismos.

VI-12207

Enmienda de adición. Artículo 5.- Competencias. Apartado 5.q). Después de "..gestión del tráfico", añadir: "desarrollo territorial y servicios".

Justificación: añadir estos dos ámbitos como materias sobre las que se pueden plantear medidas a los organismos públicos.

VI-12208

Enmienda de modificación. Artículo 6.- Órganos de la Entidad, apartado 1.

Donde dice: "La Entidad Pública del Transporte de Murcia...", debe decir: "La Entidad Pública del Transporte en la Región de Murcia".

Justificación: el ámbito territorial es la Región de Murcia.

VI-12209

Enmienda de modificación. Artículo 6.- Órganos de la Entidad. Modificación 6.1.

Cambiar el orden de aparición de "El presidente", que pasaría a segunda posición, y "El Consejo de Administración", que pasaría al primer lugar.

Justificación: ordenar razonablemente el orden de aparición por los órganos de la Entidad.

VI-12210

Enmienda de modificación. Artículo 6.- Órganos de la Entidad. Sustituir el artículo 6.1. por el siguiente texto:

"La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia estará integrada por los siguientes órganos de Gobierno:

- El Consejo de Administración.
- La Presidencia
- La Dirección General".

Justificación: evitar la confusión entre órgano y cargo.

VI-12211

Enmienda de adición. Artículo 7.- El Presidente. Después del apartado d), añadir un nuevo apartado e), pasando el apartado e) del proyecto a ser el apartado f)

"e) Proponer al Consejo de Gobierno el

nombramiento del Director Gerente, oído el Consejo de Administración".

Justificación: añadir una competencia al Presidente, ya expresado en otro estímulo, y precisar la necesidad de oír con carácter previo al Consejo de Administración.

VI-12212

Enmienda de adición. Artículo 8.- El Consejo de Administración.

En el apartado 5 añadir cuatro nuevas letras:

"g) Un representante de la Federación de Municipios.

h) Un representante de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

i) Un representante de la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

j) Un representante de la Administración General del Estado".

Justificación: ampliar la presencia en el Consejo de Administración de representantes de entidades de otras administraciones o de la Comunidad Autónoma que tengan relación directa con la ordenación del transporte.

VI-12213

Enmienda de modificación. Artículo 8.- Consejo de Administración. Sustituir el artículo 8.6 por el siguiente texto:

"El Secretario, que deberá ser del Grupo A, Licenciado en Derecho, en Sociología, en Ciencias Políticas y de la Administración, o en Económicas, será nombrado por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente, de cualquiera de las administraciones que integran la Entidad y participará en las reuniones con voz pero sin voto".

Justificación: El Secretario puede ser perfectamente cualquier funcionario del Grupo A de los que se expresan en la enmienda.

VI-12214

Enmienda de adición. Artículo 8.- El Consejo de Administración. Añadir un nuevo párrafo al final 7:

"Los nombramientos de los vocales especificados en las letras b, c, d, e, del apartado 5 se efectuará por los consejeros respectivos. En el caso de los representantes de los ayuntamientos, serán designados por los alcaldes de los ayuntamientos que se adscriban a la Entidad".

Justificación: precisar quién nombra a los miembros del Consejo de Administración.

VI-12215

Enmienda de adición. Artículo 8.- El Consejo de Administración. Añadir un nuevo párrafo 7 con el siguiente texto:

"Cuando la naturaleza del asunto lo requiera, la Presidencia podrá invitar a participar en las sesiones del Consejo a un representante de:

- La Autoridad Portuaria de Cartagena.

- La Entidad Pública AENA.

- La Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior.

- La gestión de ferrocarriles en el ámbito de la Región de Murcia".

Justificación: abrir la participación en el Consejo a representantes de entidades relacionadas con el ámbito del transporte.

VI-12216

Enmienda de adición. Artículo 9.- Funcionamiento del Consejo.

Después de: "...y el balance económico", añadir: "...y cuantas veces lo convoque el Presidente, por propia iniciativa o a instancia, al menos, de la cuarta parte de sus miembros".

Justificación: dar la posibilidad de reunirse al Consejo a instancias del Presidente o por razón de interés.

VI-12217

Enmienda de adición. Artículo 10.- Atribuciones del Consejo de Administración. Añadir un nuevo apartado e), pasando el e) del texto a ser el f), y éste a ser el g).

Nuevo apartado e): "Autorizar la celebración de convenios y contratos programa con otras entidades".

Justificación: añadir una nueva competencia (atribución al Consejo).

VI-12218

Enmienda de sustitución. Artículo 11.- El Director Gerente. Sustituir el último párrafo, desde "Las funciones y su régimen jurídico se determinarán en los Estatutos" por el siguiente texto:

"El Director dirige el funcionamiento ordinario de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, ejecuta los acuerdos del Consejo de Administración y ostenta la jefatura de personal. Los estatutos, funciones y su régimen jurídico se determinará vía estatutaria".

Justificación: precisar funciones del Director Gerente que han de aparecer en la Ley.

VI-12219

Enmienda de modificación. Artículo 12.- Consejo Asesor de la Entidad.

Donde dice: "Estará compuesto por los ...de la

Región de Murcia", debe decir: "Estará compuesto por los representantes de los sectores y operadores involucrados, en la forma que se establezca en los Estatutos de la Entidad, debiendo estar presentes ineludiblemente las organizaciones vecinales, ecologistas y de consumidores y usuarios, así como sindicales y empresariales del transporte de viajeros más representativos de la Región de Murcia".

Justificación: abrir razonablemente la participación de otras entidades en el Consejo Asesor.

VI-12220

Enmienda de adición. Artículo 12.- Consejo Asesor de la Entidad. Añadir al final un nuevo párrafo con el siguiente texto:

"Previo acuerdo del Consejo de Administración podrán constituirse ponencias para el estudio e informe de aquellos asuntos que se consideren de especial interés".

Justificación: introducir la constitución de ponencias como estructuras de estudio e informe de asuntos de interés.

VI-12221

Enmienda de adición. Artículo 15.- Patrimonio. Adición de un nuevo párrafo, añadir al 15.1, al final el siguiente texto:

"Los bienes y derechos que desde la Administración regional se adscriban a la Entidad Pública de Transportes de la Región de Murcia conservarán su calificación jurídica originada y únicamente podrá ser utilizada para el cumplimiento de sus fines. La adscripción de los mismos será acordada por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a propuesta de la Consejería competente en materia de patrimonio, de conformidad con la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Justificación: garantía jurídica para la adscripción de bienes.

VI-12222

Enmienda de sustitución. Artículo 16.- Personal. Sustituir desde "El personal al servicio...hasta...por personal laboral" por el siguiente texto:

"La Entidad podrá contar con personal funcionario y laboral en los términos previstos en la legislación de la Función Pública".

Justificación: mayor precisión en la adscripción del personal.

VI-12223

Enmienda de adición. Artículo 17.- Extinción. Añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

"El Consejo Asesor emitirá informe preceptivo sobre el proceso de extinción".

Cartagena, 3 de abril de 2006

LA PORTAVOZ, Teresa Rosique Rodríguez. EL DIPUTADO, Alfonso Navarro Gavilán.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

c) Dictamen de la Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquese en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional el dictamen de la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea al "Proyecto de ley de creación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia", aprobado en sesión celebrada el día de la fecha, así como la relación de enmiendas reservadas para su defensa en Pleno.

Cartagena, 25 de abril de 2006

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES E INSTITUCIONALES Y DE LA UNIÓN EUROPEA AL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA DEL TRANSPORTE DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Preámbulo

La finalidad de la Ley es la de coordinar decididamente las actuaciones en materia de transporte en la Región Murcia, con el fin de garantizar el derecho a la movilidad de la ciudadanía con un grado de calidad y sostenibilidad homologable al de otros ámbitos análogos de Europa. La Ley de creación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia se basa en el convencimiento de que la creación de un órgano de concentración de competencias va a permitir la progresiva implantación de soluciones racionales y eficientes a los problemas de transporte en áreas de gran dinamismo demográfico, económico y social.

A tal fin, esta ley crea la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia como entidad pública empresarial sujeta a derecho privado. Dicha entidad se crea al amparo de lo previsto en los artículos 37 y 46 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se adscribe a la consejería competente en materia de transportes y formarán parte de la misma la

Comunidad Autónoma y los municipios de la Región de Murcia que se integren.

Esta entidad asumirá las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de transportes y las de los municipios que se integren a través de la formalización del correspondiente convenio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas competencias exclusivas respecto del transporte que no excede de su ámbito territorial en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.21ª de la Constitución y en el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Así lo ha señalado también el Tribunal Constitucional en sentencia 118/1996, de 27 de junio, que declaró inconstitucionales y nulos aquellos preceptos de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, que invadían las competencias de las comunidades autónomas.

No obstante esta clara competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la regulación propuesta estaría orientada a impulsar y reforzar la cooperación con las corporaciones locales, con competencias en esta materia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

La ley se estructura en cuatro capítulos, divididos en dieciocho artículos, una disposición derogatoria y dos finales. A lo largo de su articulado se contienen las normas relativas a disposiciones generales; organización y funcionamiento; hacienda, patrimonio y personal, y extinción y liquidación.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto de la ley.

La presente Ley tiene por objeto la creación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, como entidad pública empresarial sujeta a derecho privado y adscrita a la consejería competente en materia de transportes.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica y fines.

La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia gozará de personalidad jurídica propia e independiente, con plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, en especial la adopción de las medidas necesarias para hacer efectiva la cooperación de la Comunidad Autónoma con los municipios que se integren, así como la planificación, ordenación y gestión de los servicios de transporte público regular de viajeros, urbanos e interurbanos por carretera y los que se presten mediante tranvía, así como potenciar y estimular el uso del transporte

colectivo en el ámbito territorial de la Entidad Pública.

Artículo 3.- Composición y ámbito territorial.

1. Formarán parte de la misma, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los municipios que se integren, en cuyo ámbito territorial ejercerá la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia sus competencias.

2. El proceso de integración de los municipios se iniciará mediante el correspondiente acuerdo del pleno de la Corporación. Dicha integración deberá ser propuesta por el Consejo de Administración de la Entidad y aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Régimen jurídico.

1. La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia se regirá en sus actuaciones por el derecho privado, excepto en los aspectos que, conforme a esta Ley y a los estatutos que en su desarrollo se aprueben, deba hacerlo por el derecho público.

2. Se regirán por normas de derecho público, en particular:

a) El proceso de formación de la voluntad de sus órganos.

b) El régimen económico-financiero y presupuestario en los términos previstos en la legislación de Hacienda de la Región de Murcia.

c) La contratación administrativa en los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

d) El ejercicio de aquellas potestades administrativas que se le atribuyan.

3. Los actos administrativos dictados por el presidente y por el Consejo de Administración, pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso administrativo con arreglo a lo establecido en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

4. Contra los actos administrativos dictados por el director-gerente podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Administración, y su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

5. La dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prestará a la Entidad asistencia jurídica y representación y defensa en juicio, ante toda clase de jurisdicciones, en aquellos asuntos en que dicha Entidad, en el ámbito de sus competencias, actúe con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico público.

Artículo 5.- Competencias y funciones.

1. La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia ejercerá dentro de su ámbito territorial

limitado a los municipios que se integren en la misma, las competencias que, en materia de servicios regulares de transporte de viajeros interurbanos y urbanos, correspondan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los municipios que se hayan integrado y hayan delegado competencias en la misma a través del correspondiente convenio.

2. En el marco de lo previsto en el apartado anterior, le corresponden las siguientes funciones:

a) Planificar los servicios de transporte de viajeros en su ámbito territorial y el establecimiento de programas de explotación para las empresas prestadoras de los mismos.

b) Elaborar y proponer al consejero competente en materia de transportes un marco tarifario común para los transportes de viajeros, dentro de una política de financiación que defina el grado de cobertura de los costes por los sistemas integrados de tarifas, estableciendo éstos de acuerdo a la función social que cumple el transporte público y sometiendo, en su caso, a los órganos competentes en control de precios.

c) Establecer, en su caso, los regímenes especiales de compensación económica u otras formas de apoyo a las correspondientes empresas gestadas por las obligaciones del servicio público impuestas, los programas de explotación o los sistemas tarifarios, estableciendo, en su caso, las fórmulas de control económico.

d) Imponer, a las empresas titulares de las concesiones, las obligaciones de servicio público que deban prestarse.

e) Tramitar y proponer al consejero competente en materia de transportes el establecimiento y el otorgamiento de concesiones de transporte regular de viajeros permanente de uso general, dentro del ámbito territorial de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, así como la aprobación de las oportunas modificaciones de sus condiciones esenciales. Corresponderá también a la Entidad, tramitar y proponer la unificación de concesiones que se encuentren en el ámbito territorial de la Entidad Pública, o bien la declaración de caducidad, suspensión o rescate de dichas concesiones.

f) Autorizar las modificaciones de las condiciones no esenciales de las concesiones de transporte de viajeros que se encuentren en el ámbito territorial de la Entidad.

g) La prestación directa de los servicios públicos de transporte de viajeros, urbanos e interurbanos, utilizando para su gestión cualquiera de las figuras establecidas que sobre la gestión empresarial pública, admite la legislación vigente.

h) La emisión, distribución y, en su caso, venta de títulos o billetes coordinados con distintos operadores.

i) Autorizar el establecimiento y explotación de servicios de transporte regular de viajeros temporales y

con condiciones especiales de prestación y la autorización de transportes regulares de uso especial.

j) Ejercer las competencias que en materia de estaciones de transportes de viajeros y cualquier otra infraestructura destinada al transporte público corresponda a los municipios integrados, siempre que estos hayan suscrito el correspondiente convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

k) La propuesta de actuaciones en materia de inspección en los servicios de su competencia.

l) Tramitación de las reclamaciones y quejas que sobre el funcionamiento de los servicios públicos de viajeros de su competencia reciba.

m) Instrucción y resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial originados por el funcionamiento de los servicios públicos de transporte de viajeros, gestionados por la entidad.

n) Promoción y fomento del transporte público así como información y relaciones con los usuarios del transporte público de viajeros.

ñ) Coordinación con cuantos organismos desarrollen programas de actuación que incidan directamente en el transporte, como la ordenación del territorio, las inversiones de nueva red viaria de competencia estatal, autonómica y local, y la gestión de la circulación, así como con organismos que desarrollen programas de carácter medioambiental.

o) La administración de su patrimonio.

p) La administración, gestión y recaudación de los derechos económicos de los que sea titular.

q) Proponer a los organismos públicos competentes las medidas que se consideren necesarias en materia de infraestructuras, gestión del tráfico, desarrollo territorial y servicios.

r) Cualesquiera otras que le fueren atribuidas y que sean inherentes a los fines y naturaleza de la Entidad Pública del Transporte.

3. Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia podrá constituir y/o participar en asociaciones, sociedades, empresas y consorcios que, en colaboración con las corporaciones locales, otras entidades públicas o de iniciativa privada, gestionen servicios públicos de transporte de viajeros, correspondiendo la autorización al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

4. En materia de competencias de transporte urbano le corresponderán aquellas que le sean atribuidas mediante convenio suscrito entre el correspondiente municipio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Capítulo II Organización y funcionamiento

Artículo 6.- Órganos de la entidad.

1. La Entidad Pública del Transporte de la Región

de Murcia estará integrada por los siguientes órganos de gobierno:

- La Presidencia.
- El Consejo de Administración.
- La Dirección Gerencial.

2. Formará parte de la entidad, como órgano de carácter consultivo, el Consejo Asesor de la Entidad.

Artículo 7.- El presidente.

1. El presidente, que lo es también del Consejo de Administración, será el consejero competente en materia de transportes.

2. Corresponde al presidente de la Entidad:

- a) La representación institucional y legal de la Entidad.
- b) Convocar las reuniones del Consejo de Administración, fijar el orden del día y dirigir sus deliberaciones, dirimiendo los empates con su voto de calidad.
- c) Velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración.
- d) Ordenar pagos con cargo a los presupuestos de la Entidad.
- e) Las demás competencias que le atribuyan específicamente los estatutos.

Artículo 8.- El Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia será el órgano superior de gobierno y dirección de la Entidad.

2. El Consejo estará integrado por el presidente, dos vicepresidentes, vocales y secretario.

3. Ostentará la presidencia el consejero competente en materia de transportes.

4. La vicepresidencia primera corresponderá al alcalde-presidente del ayuntamiento de mayor población de los integrados en la Entidad, y la vicepresidencia segunda al director competente en materia de transportes.

5. Serán vocales del Consejo:

- a) El director gerente de la Entidad.
- b) Un representante de la dirección competente en materia de transportes.
- c) Un representante de la consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de transportes.
- d) Un representante de la consejería competente en materia de Economía.
- e) Un representante de la consejería competente en materia de Hacienda.
- f) Un representante por cada uno de los ayuntamientos que se adhieran a la Entidad.

6. El secretario, que deberá ser funcionario del grupo A, licenciado en derecho, de cualquiera de las administraciones que se integren en la Entidad, será nombrado por el Consejo de Administración a

propuesta del presidente, y participará en las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 9.- Funcionamiento del Consejo.

El Consejo se reunirá al menos una vez al año, para aprobar el anteproyecto del presupuesto de la entidad, el informe de gestión, el grado de cumplimiento de los programas y el balance económico.

Al Consejo le son aplicables las normas sobre órganos colegiados de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las peculiaridades que de su organización puedan establecerse en los estatutos de la Entidad.

Artículo 10.- Atribuciones del Consejo de Administración.

El Consejo tendrá las funciones que determinen los estatutos y, concretamente, las siguientes:

- a) Aprobar el anteproyecto del presupuesto.
- b) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación del Plan de Transporte de Viajeros.
- c) Aprobar los programas de explotación que se deriven del Plan.
- d) Establecer las directrices del director gerente y atribuirle las facultades de administración y gestión que no se reserve el Consejo.
- e) Cualquier otra reservada por ley a otros órganos y que le sean delegadas.
- f) Las demás competencias que le atribuyan específicamente los estatutos.

Artículo 11.- El director gerente.

El director gerente será el órgano ejecutivo y de administración de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, y será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del consejero competente en materia de transportes y tendrá la consideración de alto cargo.

Las funciones y su régimen jurídico se determinará en los estatutos.

Artículo 12.- Consejo Asesor de la Entidad.

El Consejo Asesor de la Entidad es un órgano de carácter consultivo, que informará con carácter no vinculante, de las propuestas de planificación y programación de las actuaciones en el transporte público de viajeros, así como en el proceso de extinción conforme a lo establecido en los estatutos de la Entidad.

Estará compuesto por representantes de los sectores y operadores involucrados, en la forma que se establezca en los estatutos de la Entidad, y en especial las organizaciones sociales de transporte de viajeros y

las de consumidores y usuarios más representativas de la Región de Murcia.

El director gerente formará parte de este Consejo, con voz y voto.

Capítulo III

Hacienda, patrimonio y personal

Artículo 13.- Recursos.

1. Para el cumplimiento de sus fines, la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia dispondrá de los siguientes recursos:

a) Los productos, rentas e incrementos procedentes del patrimonio adscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de su propio patrimonio, o que adquiera por cualquier título.

b) Los ingresos obtenidos en el ejercicio de sus actividades, por prestación de sus servicios y por la participación que se fije en los títulos o billetes de transporte coordinado.

c) Las subvenciones y demás aportaciones económicas que procedan de la Administración del Estado o de cualquier otra administración.

d) Las donaciones, legados y otras aportaciones que procedan de entidades privadas o particulares.

e) El producto de las operaciones de crédito.

f) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

2. Los presupuestos anuales de la Entidad contemplarán los ingresos derivados de las aportaciones de la Comunidad Autónoma y de los municipios que se integren.

3. Las aportaciones de la Comunidad Autónoma y de los municipios que se integren serán fijadas globalmente en los presupuestos de la Entidad y distribuidas entre aquellos de acuerdo a criterios objetivos establecidos en los estatutos de la Entidad pública.

Artículo 14.- Régimen económico.

La Entidad someterá su régimen económico, financiero y presupuestario a las leyes reguladoras de la Hacienda de la Región de Murcia, leyes de presupuestos generales de la Región de Murcia y demás normativa aplicable.

Artículo 15.- Patrimonio.

1. Constituyen el patrimonio de la Entidad los bienes, derechos y valores que adquiera la Entidad o le sean adscritos para el ejercicio de sus funciones.

2. La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia podrá ejercer, tanto en los bienes propios como en los adscritos, las mismas facultades de protección y defensa que se reconocen a la Comunidad

Autónoma en la Ley regional del Patrimonio.

3. A los efectos de cumplimiento de la normativa de expropiación forzosa, la aprobación de proyectos de obras de la Entidad conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos, siempre que tales proyectos se incluyan dentro de un plan aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta del consejero competente en materia de transportes.

4. La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia llevará un inventario de todos sus bienes y derechos, de cuyo resumen anual se dará traslado a la Consejería de Hacienda.

Artículo 16.- Personal.

1. El personal al servicio de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia estará constituido por personal laboral. Los funcionarios de la Administración pública de la Comunidad Autónoma y, en su caso, de otras administraciones públicas, mientras cubran destino en la Entidad Pública del Transporte, quedarán en la situación administrativa prevista en la normativa vigente en materia de función pública que le resulte de aplicación.

2. La selección del personal laboral de la Entidad se realizará mediante convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Capítulo IV

Extinción y liquidación

Artículo 17.- Extinción.

La extinción de la Entidad deberá ser propuesta por mayoría cualificada de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración, a solicitud de al menos la mitad de dichos miembros.

La extinción deberá ser aprobada por ley de la Asamblea Regional, que fijará sus efectos, especialmente los económicos y patrimoniales, atendiendo principalmente a las aportaciones establecidas en los correspondientes convenios.

Artículo 18.- Liquidación.

La liquidación será formalizada por una comisión liquidadora que en término no superior a tres meses hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la entidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos; y relacionará a su personal, proponiendo al Consejo de Administración de la Entidad la oportuna distribución o integración de los mismos en las administraciones públicas integradas, teniendo en cuenta entre otros datos las aportaciones de éstas a la Entidad, su presupuesto, número de habitantes y utilización llevada a cabo de los servicios de la Entidad. También señalará

el calendario de actuaciones liquidatorias, que no excederá de seis meses.

La propuesta de liquidación deberá aprobarse por las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Aprobación de estatutos.

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para aprobar los Estatutos que desarrollen lo previsto en la presente Ley.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

RELACIÓN DE ENMIENDAS RESERVADAS PARA SU DEFENSA EN PLENO AL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA DEL TRANSPORTE DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Las enmiendas que a continuación se relacionan están insertas en el presente boletín.

Enmienda técnica

- VI-12176, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

Al artículo 1

- VI-12174, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

Al artículo 2

- VI-12198, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

Al artículo 3

- VI-12177, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

Al artículo 5

- VI-12179, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

- VI-12180, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

- VI-12200, formulada por D. Alfonso Navarro

Gavilán, del G.P. Socialista.

- VI-12183, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

- VI-12205, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- VI-12206, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- VI-12184, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

- VI-12185, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

- VI-12202, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- VI-12203, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- VI-12204, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- VI-12201, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

Al artículo 6

- VI-12209, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

Al artículo 7

- VI-12211, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

Al artículo 8

- VI-12186, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

- VI-12187, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

- VI-12212, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- VI-12213, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- VI-12214, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- VI-12215, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

Al artículo 9

- VI-12216, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

Al artículo 10

- VI-12217, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

Al artículo 11

- VI-12218, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

Al artículo 12

- VI-12188, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

- VI-12219, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- VI-12189, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

- VI-12220, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

Al artículo 15

- VI-12221, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- VI-12190, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

Al artículo 16

- VI-12222, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- VI-12191, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

- VI-12192, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

Al artículo 17

- VI-12193, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

- VI-12223, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

Al artículo 18

- VI-12194, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

Nueva disposición adicional

- VI-12178, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

A la disposición final primera

- VI-12195, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

A la exposición de motivos

- VI-12197, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

2. Proposiciones de ley

a) Texto que se propone

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2006, ha admitido a trámite la Proposición de ley 13, "de establecimiento de una bonificación autonómica en el Impuesto sobre

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para determinadas operaciones realizadas por las comunidades de usuarios de agua de la Región" (VI-12230), formulada por el G.P. Popular, y ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional, así como su remisión a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Asimismo, la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el mismo día, en virtud de lo dispuesto por el artículo 113.1.b) del Reglamento de la Asamblea, ha acordado que su tramitación se realice con arreglo al procedimiento de urgencia por el sistema de reducción de plazos, quedando fijado el próximo día 8 de mayo como el último para la presentación de enmiendas.

Cartagena, 25 de abril de 2006

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

PROPOSICIÓN DE LEY 13, DE ESTABLECIMIENTO DE UNA BONIFICACIÓN AUTONÓMICA EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS PARA DETERMINADAS OPERACIONES REALIZADAS POR LAS COMUNIDADES DE USUARIOS DE AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR, (VI-12230).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan Carlos Ruiz López, portavoz del grupo parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 118 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición de ley de establecimiento de una bonificación autonómica en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para determinadas operaciones realizadas por las comunidades de usuarios de agua de la Región de Murcia.

La proposición de ley consta de una exposición de motivos, un artículo único y una disposición final.

Cartagena, 4 de abril de 2006

EL PORTAVOZ,

Juan Carlos Ruiz López

PROPOSICIÓN DE LEY DE ESTABLECIMIENTO DE UNA BONIFICACIÓN AUTONÓMICA EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS PARA DETERMINADAS OPERACIONES REALIZADAS POR LAS COMUNIDADES DE USUARIOS DE AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Exposición de motivos

La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se

regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía establece, en su artículo 41.1.b) la competencia de las comunidades autónomas para establecer deducciones y bonificaciones de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La necesidad de garantizar los indispensables caudales de agua para nuestra agricultura, que cobra especial importancia después de la derogación del Plan Hidrológico Nacional, obliga a las comunidades de usuarios del agua a realizar contratos de cesión temporal de derechos al uso privativo de aguas públicas de otros concesionarios de esos derechos, así como a realizar obras y otras adquisiciones con la finalidad de garantizar el uso racional del agua, operaciones que están sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, lo que supone un encarecimiento no deseado del precio por la repercusión del tributo en estas operaciones.

Por ello, y dada la especial atención que necesitan las políticas relacionadas con el agua, resulta imprescindible articular una bonificación en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con el fin de desfiscalizar completamente estas operaciones, contribuyendo a la disminución del precio final del agua mediante esta eliminación del coste fiscal.

Artículo único.- Bonificación autonómica en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para determinadas operaciones realizadas por las comunidades de usuarios de agua de la Región de Murcia.

Se establece una bonificación en la cuota del impuesto del 100% aplicable en aquellos actos y negocios jurídicos realizados por las comunidades de usuarios de la Región de Murcia definidas en la legislación de aguas, relacionados con contratos de cesión temporal de derechos al uso privativo de aguas públicas.

Esta bonificación también será aplicable a las obras y adquisiciones realizadas por estas mismas comunidades de usuarios, cuyo fin sea el uso y distribución del agua.

**DISPOSICIÓN FINAL
ENTRADA EN VIGOR**

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

**PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA**

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en pleno registradas con los números 320, 325, 332, 333 y 334, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 25 de abril de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 320, SOBRE CREACIÓN DE NUEVAS SECCIONES BILINGÜES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D. JULIO JOSÉ LORENZO EGURCE, DEL G.P. POPULAR, (VI-11970).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Julio José Lorenzo Egurce, diputado del grupo parlamentario Popular, y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre compromiso con el progreso de la enseñanza bilingüe en nuestra Región.

La implantación del aprendizaje de idiomas desde edades tempranas, el establecimiento de una segunda lengua extranjera y la continuidad y nueva promoción de programas educativos y de enseñanza bilingüe ha hecho manifestar, en muchas ocasiones, sin interés y satisfacción a toda la comunidad educativa.

Ningún sistema educativo en Europa duda hoy de la importancia del dominio de idiomas extranjeros y su potenciación a través de dotaciones económicas, elaboración de materiales, organización de actividades y acuerdos de colaboración que favorezcan los intercambios de profesores y alumnos con los países de los idiomas estudiados, para así lograr una auténtica mejora de la enseñanza de los idiomas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular propone, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno regional a la creación de nuevas secciones bilingües en centros educativos de la Región de Murcia, al objeto de

favorecer la enseñanza y aprendizaje de otros idiomas.

Cartagena, 15 de marzo de 2006

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López. EL
DIPUTADO, Julio José Lorenzo Egurce.

MOCIÓN 325, SOBRE MEJORA DE ACCESOS Y PASO SOBRE EL RÍO ARGOS, FORMULADA POR D. JULIO JOSÉ LORENZO EGURCE, DEL G.P. POPULAR, (VI-11981).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Julio José Lorenzo Egurce, diputado del grupo parlamentario Popular, y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre mejora de accesos y paso sobre el río Argos.

Las carreteras B-20 y B-21 confluyen en las afueras de la población de Cehegín poco antes de salvar el cauce del río Argos sobre un viejo puente de un solo carril, el llamado "Puente del Santo".

El proceso de crecimiento de la población, de la actividad económica y laboral y del parque de vehículos de la marca, hace de este punto un cuello de botella absolutamente inadecuado para absorber la actual Intensidad Media Diaria (I.M.D) del tráfico local en las condiciones de eficacia y seguridad que demandan los ciudadanos y que reclaman con toda justicia los representantes políticos de la zona.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular propone, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, licite y ejecute las obras de mejora de accesos a la población de Cehegín, a través de un nuevo puente sobre el Argos en la carretera B-21.

Cartagena, 15 de marzo de 2006

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López. EL
DIPUTADO, Julio José Lorenzo Egurce.

MOCIÓN 332, SOBRE GRAVES CARENCIAS DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN, QUE DIFICULTARÁN LA CALIDAD, LA LIBERTAD Y LA VERTEBRACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO, FORMULADA POR D.ª MARÍA DEL CARMEN MORENO PALLARÉS, DEL G.P. POPULAR, (VI-12271).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

María del Carmen Moreno Pallarés, diputada del

grupo parlamentario Popular y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre graves carencias del proyecto de ley orgánica de educación, que dificultarán la calidad, la libertad y la vertebración del sistema educativo.

Todo ciudadano tiene derecho a la educación. Corresponde a los padres (o tutores legales) ejercer ese derecho. El artículo 27 de la Constitución incluye el derecho a la educación y a la libertad de enseñanza entre los derechos fundamentales y libertades públicas del ordenamiento jurídico.

Una educación de calidad es necesaria para poder desarrollar plenamente la personalidad humana, para perfeccionar las capacidades intelectuales, humanísticas y técnicas que permitan a todo ciudadano estar capacitado para elegir y desarrollar el proyecto de vida que desee, siendo clave para resolver y evitar el grave fracaso escolar.

En el Proyecto de ley orgánica de educación, el Estado considera la educación no como un derecho del ciudadano o un deber que los padres tienen que ejercer en un entorno de libertad de enseñanza, sino como un servicio público en el que éste se arroga la titularidad de la educación. En dicho proyecto ataca los tres pilares sobre los que se asienta la libertad de enseñanza: la libertad de elección de centro, la libertad de creación de centros y la libertad de ideario de centro.

La vertebración del sistema educativo se garantiza cuando se establece un mínimo de aspectos básicos del currículo común a todo el Estado, asegurando la igualdad de oportunidades para alumnos y profesores, la igualdad formativa de los alumnos, la convalidación de estudios, la libre circulación de personas y la unidad de mercado de trabajo, todo ello asegurando y respetando las concreciones que del currículo nacional haga cada una de las comunidades autónomas en base a sus lenguas, tradiciones, etcétera.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular propone, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que éste, a su vez, inste al Gobierno de la nación para que solucione las graves carencias que existen en el Proyecto de ley orgánica de educación, que dificultarán la calidad, la libertad y la vertebración del sistema educativo.

Cartagena, 30 de marzo de 2006

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López.- LA
DIPUTADA, María del Carmen Moreno Pallares.

MOCIÓN 333, SOBRE ADMINISTRACIÓN DE LA

VACUNA DE LA VARICELA A NIÑOS Y NIÑAS DE QUINCE MESES, FORMULADA POR D. DOMINGO CARPENA SÁNCHEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-12282).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Domingo Carpena Sánchez, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno, sobre administración de la vacuna de la varicela a niños y niñas de quince meses.

La varicela es una enfermedad infecto-contagiosa, de etiología vírica, de aparición estacional y que suele afectar en los periodos epidémicos a altas capas de la población infantil y juvenil y, en algunas ocasiones, también a los adultos, como ha sucedido en distintas zonas de la Región en el año 2006. Su padecimiento causa una inmunidad duradera.

Desde hace años se ha desarrollado una vacuna cuya administración es la manera más segura y eficaz de prevenir dicha enfermedad. Por tanto, es necesario recordar que, tras distintos estudios y evaluación de la morbi-mortalidad de la enfermedad, además de los gastos directos e indirectos que suponen, tanto para el sistema sanitario público como para los familiares de los enfermos, fácilmente se deduce de la necesidad de la administración de la vacuna con carácter universal y gratuito.

Así lo ha entendido la Consejería de Sanidad, que ha incorporado la vacunación de la varicela al calendario oficial de vacunación de la Región de Murcia a partir de los 10-14 años de edad. Sin embargo, voces autorizadas, como la Asociación de Pediatría Extrahospitalaria de Murcia, el Comité Asesor de Vacunas y la Asociación Española de Pediatría, estiman más conveniente la edad de vacunación entorno a los quince meses de edad. La argumentación, que el grupo parlamentario Socialista comparte, viene referida a que a la edad de 10-14 años ya han padecido la varicela el 90% de los niños, y, del mismo modo, el 65% de las hospitalizaciones por varicela tiene lugar en niños menores de 10.14 años.

Experiencias dilatadas en distintos países como Estados Unidos, Alemania, Canadá, etcétera, han demostrado que las posibles dudas sobre la seguridad y duración de la inmunidad producida por la vacuna o los posibles riesgos (aparición de herpes zoster) han quedado despejados.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que realice todas las actuaciones necesarias para que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, la vacuna de la varicela, incluida en el calendario oficial de vacunación de la Región de Murcia, sea

administrada de manera universal a los quince meses de edad a los niños y niñas de la Región de Murcia.

Cartagena, 5 de abril de 2006

LA PORTAVOZ, Teresa Rosique Rodríguez. EL DIPUTADO, Domingo Carpena Sánchez.

MOCIÓN 334, SOBRE PLAN DE ACTUACIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN GENERADA POR LA ESPECULACIÓN URBANÍSTICA EN LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, DEL G.P. MIXTO, (VI-12347).

Cayetano Jaime Moltó, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción sobre plan de actuación contra la corrupción generada por la especulación urbanística en la Región de Murcia.

La Región de Murcia viene soportando en los últimos años, denuncias y escándalos públicos ligados al modelo de desarrollo urbanístico que, en numerosas ocasiones, afectan a representantes políticos y a las instituciones a las que supuestamente sirven.

El urbanismo que se desarrolla en la Región, al igual que sucede en otros puntos del Estado, es percibido por el conjunto de la sociedad como un foco donde se solventan oscuros intereses económicos que para nada tienen en cuenta el fin último que debe perseguir esta actividad económica, cual es el cumplir con el mandato constitucional del acceso a una vivienda digna, al tiempo que se aleja de la principal prioridad política que deben de impulsar los poderes públicos en esta faceta, cual debe ser la evitación de los procesos especulativos en torno al suelo y a los distintos factores que inciden en el precio de la vivienda.

Las casos de corrupción producidos en Marbella, que ha generado una justificada alarma social en el conjunto del Estado, y que, a tenor de lo que son las actuaciones judiciales salpican colateralmente actuaciones urbanísticas en la Región de Murcia, deben de interpretarse como un serio indicio que precisa de la adopción de toda una serie de medidas que se ordenen en un plan para atajar las prácticas corruptas que en torno a este sector se desenvuelven.

El urbanismo debe de responder a las demandas de la sociedad en la que desarrolla su actividad, al tiempo que debe desarrollarse conforme a las normas de planificación del suelo de los municipios, con un total respeto al paisaje y al valor natural del ámbito donde se desarrolla, con un planteamiento respetuoso para con la cultura y las tradiciones de los ámbitos a los que afecta.

Por ello, presento ante el Pleno de la Cámara la siguiente propuesta de moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que:

1º. Promueva un pacto político en el que participen todas las fuerzas políticas y las instituciones de la Región de Murcia al objeto de establecer un plan contra la contaminación urbanística en la Región de Murcia que cumpla, al menos, los siguientes objetivos:

a) El establecimiento de una alianza para evitar las prácticas especulativas en el sector urbanístico e inmobiliario por parte de todas las administraciones públicas afectadas.

b) El apartamiento de sus funciones de cualquier responsable político en tanto se sustancia cualquier proceso judicial motivado por su participación o presencia accionarial en cualquier sociedad afectada por algún caso de especulación urbanística.

c) El establecimiento de medidas eficaces para detectar responsabilidades que, desde el ámbito de lo público, pudieran favorecer intereses especulativos privados.

2º. Abordar, tras el necesario acuerdo político, las reformas legales necesarias al objeto de dotar de transparencia la regulación de incompatibilidades de altos cargos, tanto de la Administración regional como local, en relación con responsabilidades empresariales o profesionales de nivel directivo o de participación accionarial, vinculadas a la construcción y el urbanismo.

3º. Avanzar, a través del acuerdo político, las líneas generales de reforma de la vigente Ley regional del suelo, al objeto de:

a) Evitar la especulación urbanística trabajando en el cumplimiento del derecho constitucional de acceso a la vivienda.

b) Introducir la participación ciudadana como requisito indispensable en la elaboración de los planeamientos urbanísticos locales, así como su desarrollo y en torno a los posibles convenios urbanísticos.

c) Incluir en la planificación urbanística la preservación del paisaje como requisito de sostenibilidad ambiental.

d) Introducir el criterio de valoración del suelo que impida las posteriores expectativas de revalorización.

4º. Determinar, previo estudio, el establecimiento de una moratoria urbanística para zonas saturadas y, en particular, para el desarrollo previsto en el litoral de la Región de Murcia.

5º. Gestionar ante el Gobierno de la nación la potenciación y reforzamiento de los recursos materiales y personales de la judicatura, fiscalía y fuerzas y cuerpos de seguridad, suficientes para combatir los delitos contra la ordenación del territorio, la corrupción inmobiliaria, el blanqueo de dinero y los casos de

prevaricación que se hayan producido o se pudieran producir en el ámbito de la Región de Murcia.

6º. Gestionar ante el Gobierno de la nación, a través de los convenios precisos, el incremento de los medios necesarios para que la Agencia Tributaria persiga los incrementos de patrimonio desmesurados, carentes de justificación, que en torno a este sector se hayan producido o se pudieran producir.

7º. Gestionar ante el Gobierno de la nación la creación de una fiscalía anticorrupción en la Región de Murcia para mejorar la capacidad de investigación por casos de abusos urbanísticos, en igual sentido, para mejorar los medios humanos y materiales de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, para igualmente mejorar el nivel de atención a los delitos relacionados con la materia que nos ocupa.

Cartagena, 19 de abril de 2006
EL PORTAVOZ,
Cayetano Jaime Moltó

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la interpelación para debate en pleno registrada con el número 98, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 25 de abril de 2006
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

INTERPELACIÓN 98, SOBRE FALTA DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE UNA MARCA DE CALIDAD REGIONAL, FORMULADA POR D.ª BEGOÑA GARCÍA RETEGUI, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-12284).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Begoña García Retegui, diputada del grupo parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido por el artículo 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación para su debate en pleno, dirigida a la consejera de Economía y Hacienda, para que

explique las razones de la falta de creación e implantación de una marca regional de calidad.

La memoria del presupuesto de la Consejería de Economía, Industria e Innovación para 2005 contemplaba, en el programa 112D, capítulo VI, la creación e implantación de una marca regional de calidad para cualquier actividad económica.

Al día de la fecha no se ha llevado a cabo tal actuación, y es por lo que la diputada que suscribe interpela a la consejera de Economía y Hacienda para que explique las razones de la falta de creación e implantación de una marca regional de calidad para cualquier actividad económica.

Cartagena, 3 de abril de 2006

LA PORTAVOZ, Teresa Rosique Rodríguez. LA DIPUTADA, Begoña García Retegui.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta escrita registradas con los números 327 y 328, insertándose a continuación sus enunciados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 174 del Reglamento:

- Pregunta 327, sobre medidas para garantizar la atención especializada a alumnos del colegio público Sierra Espuña, en Casas Nuevas (Mula), formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto, (VI-12359).

- Pregunta 328, sobre verdaderas razones por las que se ha cerrado la segunda planta C del Servicio de Traumatología del hospital Santa María del Rosell, de Cartagena, formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista, (VI-12362).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 25 de abril de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

b) En Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día

de la fecha, ha admitido a trámite la pregunta para respuesta oral en comisión registrada con el número 110, cuyo enunciado se inserta a continuación:

- Pregunta 110, sobre criterio de la Consejería de Sanidad respecto a la administración de la vacuna de la varicela a los quince meses de edad, formulada por D. Domingo Carpena Sánchez, del G.P. Socialista, (VI-12283).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 25 de abril de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

6. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha tomado conocimiento de las respuestas que a continuación se relacionan, remitidas por miembros del Consejo de Gobierno a preguntas de los señores diputados que respectivamente se indican:

- Respuesta VI-12236 a pregunta 68 (BOAR 19), sobre II Plan de Acción contra la Violencia de Género, formulada por D.^a Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista.

- Respuesta VI-12237 a pregunta 69 (BOAR 19), sobre II Plan de Igualdad de Oportunidades 2003-2005, formulada por D.^a Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista.

- Respuesta VI-12238 a pregunta 162 (BOAR 55), sobre acceso a medidas puestas en marcha para proporcionar a las mujeres acceso a la información y recursos para prevenir los malos tratos, formulada por D.^a Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista.

- Respuesta VI-12239 a pregunta 163 (BOAR 55), sobre actuaciones realizadas para facilitar a las mujeres víctimas de malos tratos el acceso a la vivienda, formulada por D.^a Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista.

- Respuesta VI-12240 a:

- Pregunta 296 (BOAR 93), sobre servicios que se pondrán en funcionamiento con cargo al Fondo Estatal de la Ley Integral contra la Violencia de Género, formulada por D.^a Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 299 (BOAR 93), sobre servicios que se pondrán en funcionamiento con cargo al Fondo Estatal de la Ley Integral contra la Violencia de Género, formulada por D.^a Rosa Peñalver Pérez, del G.P.

Socialista.

- Respuesta VI-12241 a pregunta 315 (BOAR 98), sobre fecha de firma de convenios entre la Consejería de Presidencia y los ayuntamientos de Caravaca, Yecla y Mazarrón para la puesta en marcha de centros de atención a mujeres víctimas de violencia, formulada por D.ª Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista.

- Respuesta VI-12254 a pregunta 307 (BOAR 95), sobre falta de terminación de las obras del primer tramo de la carretera C-21, Aledo-Lorca, formulada por D.ª María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 25 de abril de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

2. Rechazados

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día

29 de marzo de 2006, rechazó las siguientes iniciativas:

- Moción consecuencia de interpelación en pleno 8, sobre razones para la falta de puesta en marcha de la estrategia forestal de la Región de Murcia, formulada por D.ª María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 99, de 22-III-06.

- Moción para debate en pleno 241, sobre elaboración de un proyecto de ley forestal regional, formulada por D.ª María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 76, de 12-IX-05.

Asimismo, el propio órgano, en sesión celebrada el día de la fecha, ha rechazado la Moción 185, sobre elaboración de un proyecto de ley de ciencia y tecnología de la Región de Murcia, formulada por D.ª Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 60, de 6-IV-05.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 5 de abril de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

* * * * *

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 33,28 euros (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 33,28 euros (IVA incluido)
- Números sueltos: 1,04 euros (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente nº 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-27-1983 ISSN 1131-772X